

ARCHIVO HISTÓRICO DE
PROTOCOLOS DE MADRID

CÓDIGO DE REFERENCIA:
ES.28079.AHPM/4750.001//T00045037

FONDO: Consulado de Santiago de Cuba (Cuba)

TIPO DOCUMENTAL: Registros de Escrituras
Públicas

SIGNATURA: AHPM, T.45037

FECHA: 1911

FOLIACIÓN: 275

OBSERVACIONES:

Tamaño del documento original: cm 33,5x24

Soporte del documento original: Papel

Idioma: spa

45037



Índice de documentos públicos otorgados durante el año de 1911.

Nº	Fechas	Clase de documentos y Poderdantes
1	3 Enero	Poder especial otorgado por D. Manuel Canidad y
2	9 "	Escritura de compraventa por D. Antonio Barral y D. Arturo Senay
3	12 "	Poder especial otorgado por D. José Juliá y Pla
4	16 "	Ratificación de Protesta por D. José Subiño.
5	17 "	Poder especial otorgado por José Ciras.
6	" "	Cesión de derechos hereditarios por Dña. Pura Mosquera a D. Daniel Dapena
7	23 "	Poder general otorgado por José M ^a Fernández y Jiménez
8	" "	Ratificación de Protesta por D. José Guerica.
9	25 "	Cesión de derechos hereditarios por Dña. Eudoxia Iglesias a D. Enrique Alvarez
10	26 "	Escritura de Prestamo e Hipoteca por D. Antonio Soriano y
11	27 "	D ^a Francisco Domínguez de compraventa por D ^a Domingo Recoy.
12	30 "	Poder especial otorgado por D. Alejandro Sánchez
13	" "	Acta declarando una Deuda por D ^a José Soriano a su padre
14	27 "	Poder general otorgado por D. Domingo López
15	2 Febrero	Ratificación de Protesta por D ^r José Arrotegui

Fechas		
Nº Día Mes	Clase de documento y Poderdantes	
16 4 Febrero	Poder especial otorgado por D. Salvador Castelló	
17 6 "	id id por D. Manuel Albaez y otros	
18 11 "	id id por D. Diego Bretónes	
19 13 "	id id por D. Ramon Ramos y otros	
20 14 "	id id por D. José Soler Navarro.	
21 17 "	Ratificación de Protesta por D. Luis de Zobaran	
22 25 ✓	Poder para matrimonio por D. Magín Francoli	
23 3 Marzo	Ratificación de Protesta por D. Laureano Ugarte	
24 8 "	Poder especial por D. José Rodríguez	
25 15 "	Idem id por D. Salvador Castelló	
26 21 "	Ratificación de Protesta por D. Soriano Martínez	
27 27 "	Poder especial por Don Francisco Bulnes	
28 3 abril	Ratificación de Protesta por D. Juan Gómez	
29 4 "	id id por Don Manuel Morilla	
30 7 "	Poder especial por Don Antonio Montero y otros	
31 " "	id id por Don Juan Gómez R.	
32 8 "	id id por D. Narciso Gómez	
33 " "	id id por D. Emilio Martínez	
34 10 "	id id por D. Antonio Benítez	
35 17 "	id id por D. Agustín Gómez	
36 22 "	Sustitución de Poder por D. Antonio Veloso	
37 " "	id id por el mismo.	

Nº	Fechas		Clase de documentos y poderdantes
	Día	Mes	
38	22	Abri	Sustitución de Poder por Don Antonio Mato
39	27	"	Ratificación de Proyecto por D. Juan Ruiz
40	4	Mayo	id de iden por D. José Guerica.
41	11	"	Poder especial por D. Esteban Martínez y otros
42	12	"	id General por D. Angel Martínez
43	13	"	id id por D. José Fernando Pérez
44	15	"	id especial por D. Narciso Parotuñas
45	16	"	id id por D. Braulio Sogeda y otros.
46	31	"	id general por D. Julian González Saiz
47	7	Junio	id especial por Dña Teresa Besses.
48	8	"	id general por D. Tomás Pérez y otros
49	10	"	Ratificación de Proyecto por D. Juan Eguisola
50	12	"	id id por D. Luis de Zobaran
51	13	"	Escriptura Obertura por D. Antonio Prieto Fernández " " Antonio Varela.
52	13	"	Poder especial por D. Antonio Prieto
53	"	"	iden id por D. Antonio Varela
54	14	"	id id por D. Manuel Fuentes
55	"	"	id id por D. Antonio Cordero
56	15	"	id id por Dña Natalia Olvera
57	27	"	Ratificación de Proyecto por D. Juan Bautista
58	1º	Julio	Poder especial por D. Manuel López.
59	7	"	iden General por Dña Natalia Olvera
60	8	"	iden especial por D. José Sevilla

Fechas			
No.	Dia	Mes	Clausas de documentos y Poderdantes
61	10	Julio	Poder especial otorgada por D. Secundino Brasa
62	11	"	id id por Dña María Josefa Puente
63	12	"	Ratificación de Protesta por D. Manuel Jiménez
64	"	"	id id por el idem id
65	14	"	Acta de Recibido de crédito por Don Baldomero José Rodríguez
66	15	"	Poder especial otorgado por D. Francisco Oter.
67	19	"	id id id por D. Clemente Telein
68	20	"	Ratificación de Protesta por D. Lauriano Martínez
69	26	"	Poder especial por Don Rosemundo Morales
70	"	"	Ratificación de Protesta por D. Félix Bilbao
71	27	"	Poder especial por D. José Varela Rodríguez
72	1º Agosto		Acta de consentimiento paterno por D. José Fernández
73	7	"	Ratificación de Protesta por D. Juan Ruiz
74	12	"	Poder especial por D. Carmelo Rodríguez
75	14	"	id id por D. Marcelino autorar
76	15	"	id id por D. Joaquín Sotelo
77	17	"	id id por D. Domingo Botey
78	22	"	id id por Dña M. Sabina de la Cerdal
79	23	"	id id por D. Andrés Roldán y otros.
80	24	"	id id D. Manuel Sotelo y otro
81	26	"	Ratificación de Protesta por D. Antonio Bilbao
82	27	"	Acta de idem por D. Pedro Blasgal.

Fechas	Nºº Dia Mes	Clase de documentos y Poderes dactiles
83	4 Septiembre	Reconocimiento del Crédito con Hipoteca por D. Delfín Rodríguez
84	5 "	Ratificación de Protesta por D. Saúl Gómez Ugalde
85	6 "	id de id D. José L. Sarrionaga
86	12 "	Poder especial por don Francisco López y otros.
87	19 "	id id por Dña. Nieves Génis
88	21 "	id id por D. José Martínez y Verea
89	25 "	Ratificación de Protesta por D. Luis de Cobas
90	26 "	Poder General por D. Alejandro Sánchez
91	28 "	Poder especial por D. Manuel Janizo y otros.
92	7 obre	Escritura de Pórtamo por D. Juan Prieto al General Prieto al
93	" "	id de comprobación por D. Pascual Quiroga a D. Joaquín Vila.
94	" "	Ratificación de Protesta por D. Manuel Sarrionaga
95	11 "	Poder general por D. Pedro Antonio Aguirre.
96	" "	id id por D. Juan y Miguel Bentancor
97	18 "	Poder especial por Dña. Petrona Gómez
98	21 "	Ratificación de Protesta por D. Lorenzo Martínez
99	26 "	Poder especial por Dña. Joaquina Domínguez
100	27 "	Ratificación de Protesta por D. Juan Egurrola
101	28 "	Poder especial por D. Pablo Molina
102	31 "	id id por D. Tomás Moro y otros
103	13 Nobre	id id por D. José Clemente Neira
104	14 "	Ratificación de Protesta por D. Juan Ruiz.

Fechas			
Nº	Día	Mes	Cierre de documentos y poderes dantes
108	15	Nov	Poder General por D. Antonio Sanchez Garcia
106	"	"	id especial por D. Fermundo Barrios y otros
107	16	"	Ratificación de Protesta por D. Manuel Morilla
108	17	"	Poder especial por D. Vicente Osorio Blanes
109	"	"	Ratificación de Protesta por D. Felix Bilbao
110	18	"	Poder especial por D. Antonio Fernández
111	22	"	id id por D. Pascual Palancar
112	24	"	id id por D. Ramon Garcia y otros
113	30	"	id General por D. Angel Serrano y otros.
114	5	Dicen	Ratificación de Protesta por D. Carlos Soto
115	12	"	Poder General por D. Jose Manuel Lopez
116	22	"	Ratificación de Protesta por D. Antonio Bilbao
117	23	"	Poder especial por D. Angel Coiro Maria
118	27	"	id id por D. Jose Ferreiro y otros.
119	29	"	id id por D. Maximiliano Salcedo
120	"	"	id id por D. Manuel Valero y otros

Santiago de Cuba 31 de Diciembre 1911.
El Consul de España.

En Santiago de Cuba el 11 de Junio de 1912, por ausencia del Señor Juan Vazquez, birmán en este ciudad el 31 de Diciembre 1911, y teniendo en cuenta el artº 6 de la ley de 28 Mayo 1862 sobre notariado, firma y embicia el presente Oficio
el infrascrito Consul

Pedro Saura

uno.



Número uno

Poder especial

Sel libro 1^a
copia simple

En la ciudad de Santiago de Cuba a tres de
Enero de mil novecientos once, ante mi, Don
dejado Don Juan Varela y Blaveria, Consul de España
Juan Bonet
d'Urimodio y en esta residencia en funciones de Notario
de su oficio
y su presencia de los testigos que más adelante
se expresarán

Miento -

Couparecen Don Manuel Barbadel
García, sin otro apellido, natural de Cambre,
Coruña, vecino de Beaufort de esta provincia
casado, del Campo y Guerrillero que fué de
la Compañía Voluntarios movilizados que
mandaba el Capitán Don Marcelino Peña
afecta al primer servicio de Guerrillas.

Don Joaquín Escudero Benítez, nati-
val de Fornelio, Orense, vecino de Lougo
en San Urbano paradero de la línea del Este,
soltero del Campo y Guerrillero que fué de la
segunda movilizada de Mauraillo des-

tacada en San Ramon y Sofia y despues de la
Guerrilla volante apie de Bayamo de la que
era encargado del suministro el Beniante Rala-
cios ambas afectas al Segundo Ejercio de Guerrillas.

— Don Basilio Ghera, sin segundo apellido,
natural y vecino de esta ciudad, Gallo
ciento cuarenta y cinco, soltero, tabaquero
y Guerrillero que fue de la tercera Compania
mobilizada de Bomberos mandada por
el Capitan Don Juan Bravo afecta al
primer Ejercio de Guerrillas.

— Don Rafael Guillen Diaz, natural de
esta ciudad y vecino de San Luis, calle del
matadero numero veinte, de esta provin-
cia, viudo, del campo y leal que fue de
la Guerrilla local de San Luis hasta fin de
la guerra afecta al primer Ejercio de Guerrillas.

— Don Pedro Theodore Plaza, natural de
Albarrazon, Murcia, vecino de esta ciudad,
calle nueva esquina a Teati, casado,
obrero y soldado que fue de la Segunda Compania
del Primer Batallon del Regimiento Infanteria de
Fidel La Catolica numero setenta y cinco, ha-
biendo servido antes en el Segundo Batallon de

dicho Cuerpo en el cual deben radicar además sus ejes del Batallón Garadores de la Unión del Segundo Batallón del Regimiento Infantería de Nápoles, después Linares, y del Penal de la Habana.

— Don Martín Montero, sin segundo apellido, natural y vecino de esta ciudad con residencia en la Esquina a San Miguel, casado, Pintor y Guerrillero que fué de la Compañía de Voluntarios movilizados mandada por el Capitán Don Marcelino Peña afecta al primer Servicio de Guerrillas.

— Don Francisco Bonino Cecilio, natural y vecino de esta ciudad, calle de Santa Rita bajo número treintaydos, Soltero, mecánico y Guerrillero que fué de la Guerrilla local del Cañey afecta al primer Servicio de Guerrillas.

— Don Enrique Sílvaz, con el segundo apellido de Ortíz pero que no recuerda si se filió con él, natural del Cobre de esta provincia y vecino de esta ciudad San Carlos bajo número sesenta, Soltero, Marinero y Soldado movilizado de la Septima Compañía del Segundo Batallón del Regimiento Infantería de Cuba número sesenta y cinco y —

— Don Juan Bautista Maceo, sin segundo apellido —

do, natural de esta ciudad y vecino de Dos Puecas
de esta provincia, soltero, del campo y Guerrillero
que fue de la tercera Guerrilla volante de buey de
Bejida mandado por el capitán don Jenacio Alba-
res, Practico que fue á la ver de las mismas Guer-
rillas volantes afectas al primer servicio de Guerrillas.

Todos los expresados comparcientes, son mayores
de edad, a quienes doy fe con cargo, aseguran hallarse
en el pleno uso de sus derechos civiles; y teniendo a mi juicio
la capacidad legal necesaria para otorgar este Testamento
Público dicen: que otorgan poder bastante y tan am-
plio como sea necesario ante la ley a favor de don Miguel
Frauta Mollet, mayor de edad, casado, propietario y veci-
no de Madrid con residencia en la calle Bordadores un-
quieros, segundo piso, y de don Juan Corredor Botella, mayor
edad, soltero, del comercio y vecino de esta ciudad, calle
alta de Santa Bárbara numero treintay uno, para que de
manos suyas o separadamente reclamen de los beneficios
respectivos en que sirvieron los relacionados, los ajustes
de los haberes que en ellos devengaron y no percibieron
así como también los documentos finales por lo que respecta
a don Pedro Mendo Plaza y una vez obtenidos los
ajustes protesten en ellos la conformidad o reparo a que
haya lugar, firmandolos, reclamando seguidamente los

Tres.

Resguardos notariciales correspondientes a los alcances que
cada uno les resultase, gestionando despues el pago de estos
documentos hasta hacerlos efectivos en las oficinas del Estado
Español que corresponda, siendo a la vez la voluntad
de todos los otorgantes queden anulados por medio del
presente Instrumento Público, los poderes Notariales,
Cónsulares o instanceas por medio de cuyos documentos
hayan autorizado a otras personas con anterioridad
a esta fecha para los mismos fines a que el presente
se dirige en atención al poco celo demostrado
en la gestión que les confió, dando lugar por ello a la
expresada revocación. Asilo otorgan en presencia de
los testigos Don Jerónimo Zomer Arroyo y Don Ramón
Boutres, ambos mayores de edad, y residentes en
esta ciudad a los que doy fe conocido.

Heida que les fue la presente escritura por mi
firmado como quedó después de advertidos todos del
derecho que tienen a leerla por si quisieran al que reu-
nían, se ratificaron todas las otorgantes en elante-
rido de la misma, firmando todos excepto Don
Manuel Canidad García, Don Paulio Gárriga, Don
Francisco Romero y Don Juan Bautista, por no saber, hacim-
iendo su nombre los testigos con cargo al infrasentido
comul de todo lo cual doy fe.

Inocencio Escudero Ignacio Silla

Rafael Guillen
Pedro Mendez Plaza

Martin Madero

Quinton Lamee

Pedro Monroy

coo

Aute mi

Consul de Espana

Levante



cuatro.



Número dos.

Escrivitura de compra venta

Sellos 1^{ta}
copia al comprador
el siguiente dia de su otorgamiento

En la ciudad de Santiago de Guayaquil en el mes de Enero de mil novecientos once, ante mi Don Juan Nauel y Blaveria, Consul de España en esta residencia en funciones de Notario y en presencia de los testigos que mas adelante se expresaran

Compararon de una parte Don Antonio Barral Castro, natural de Salamanca, provincia de Orense, de treinta y un años de edad, casado, de oficio campesino residente en las minas de Firmera de esta provincia y

de la otra Don Arturo Sena y López natural de Lirios provincia de Orense de veintiocho años de edad, casado, de oficio jornalero y residente en las minas de Firmera de esta provincia

Ambos comparecieron a quienes

dey fe conoce, son Subditos españoles
inscriptos en el Registro de este Censo -
lado al numero cuatromil cuatrocien-
tos sesenta y tres y cuatromil cuatrocien-
tos sesenta y dos respectivamente y tienen
sus cedulas de Nacionalidad de quinta
clase expedidas en el corriente año'ase-
guran hallarse en la plenitud de
sus derechos civiles; y teniendo a su
juicio la capacidad legal necesaria
para otorgar este Instrumento Públi-
co dicen:

El primero o sea Don Antonio
Baral Castro que posee varias fincas
por Herencia de sus padres fallecidos
Don Agustín Baral y Doña Paula
Castro, fallecidos hace veinticinco y seis
años respectivamente en el referido
pueblo de Salamonde; que teniendo
convenida su enajenacion, vende a
Don Arturo Senañ López las fincas
siguientes

Primero: una finca denominada
Cabaña Della

cinc.

Segunda: El Moute de abajo de la
misma cabada.

Tercera: El moute largo

Cuarta: La cerrada de los Píneos

Quinta: La cerrada de la Costa

Sexta: Selgesito

Septima: La cerrada del Campo

octava: La ardoe del mismo campo

novenas: El moute de la Pallota

decima: Portaniero

undecima: un terreno de nomina-
do Don de la Poma y

Dodecima: una casa en el cami-
no real ^{y con el nro} no pudiendo precisar con
exactitud los linderos de las fincas
que quedan desentadas y además todas
las fincas que puedan corresponderle
por herencia de sus mencionados padres
por el convenido precio de mil
ciento veinticinco pesetas plata
española, decuya cantidad consu-
tuver percibido mil setenta y cinco
pesetas y cincuenta que percibe
en este acto en mi presencia y de

testigos de manos del comprador y que
se obliga a la ejecución y sancimiento
de esta cuenta con arreglo a Derecho —

— El otro compareciente o sea Don
Arturo Señor López, acepta en este
acto la referida cuenta por el precio
expresado y yo el infrascrito Comendador
diago a los otorgantes las advertencias y
reservas legales de las que se dan por
interados.

Así lo otorgan en presencia de los tes-
tigos instrumentales Don Angel Hernandez
y Don Antonio Martínez, ambos ma-
yores de edad, de oficio, Barreros y formulan
respectivamente los que doy fe en suyo.

Y leída que les fué la presente escri-
tura por mí el infrascrito Comendador des-
pués de advertidos todos del Derecho
que tienen a leerla por si mismos, al que
renuncian, procedí por su acuerdo
ratificandose en todo el contenido de
la misma el vendedor y el compre-
rador no fijando la el primero por
no saber y lo hace a su ruego y en

seis.

en nombre el testigo don Angel Hernandez
con el comprador, el otro testigo y
conmigo de todo lo cual yo el in
frascito comun doy fe = tachado = fa-
llidos = no vale = entre líneas = con
el rocio = vale = tachado = Martinez =
no vale = entre líneas - Hernandez =
vale.

Angel Hernandez

Arturo Senay

Martinez

Antonio Mendoza

Antemio

El Consul de Espana

Jean Vauchelle





Número tres

Poder especial

Se libra 1^a
copia al otorgante
ante el mis
mo dia de
su otorga
mismo

En la Ciudad de Santiago de Cuba a doce de
Enero de mil novecientos once, ante mí,
Don Juan Varell y Glaveria, Consul de Es-
paña en esta residencia, en funciones de No-
tario y en presencia de los testigos que más adelan-
te se expresaron.

Comparaece Don José Juliá y Plá nati-
val de Sitges, provincia de Barcelona de
veintiseis años de edad, casado, de profesión
descendiente de Comercio, residente en esta
Ciudad en calle de San Felic bajo número cin-
uenta, subdito español inscripto en este
Consulado al número cuatromil cuatrocien-
tos sesenta y siete y con cedula de Naciona-
lidad de cuarta clase expedida en el corriente
año; a quien soy fe conozco, el cual asegura
hallarse en la plenitud de sus derechos civiles;
y, teniendo a mi juicio la capacidad legal

necesaria para otorgar esta Escritura dice.

Que por el presente da y confiere poder es-
pecial tan amplio y bastante como en derecho
se requiera y sea necesario a favor de Don Juan
Sire y Don Buenaventura Juliá Laporta, am-
bos mayores de edad, casados, de oficio Zapa-
tero y Barbero respectivamente residentes
en Sitges, Barcelona, para que puedan re-
presentar al Señor otorgante en todo lo conser-
vante a la herencia o sucesión abierta testamento
de su tía Doña Juana Plá y Mouserrat de la
cuál se hallan ser herederos el propio otorgan-
te, Doña Teresa, Doña Josefa y Doña María
Plá y Mouserrat y Doña Josefa ventosa
y Plá declarados tales herederos con auto
profundo por el Juzgado de primera instancia
del Distrito de la Lujía de la Ciudad de
Barcelona, con fecha cuatro de Octubre de
mil novecientos diez, en virtud del oportu-
no expediente instuido bajo la actuación
del Escribano Don Carlos Roig; y por tanto
puedan relativamente a dicha herencia
practicar el inventario, avalúo liquidación, y
partición de los bienes que la constituyan, nom-

brando contadores y partidores si fuere necesario,
aceptar y tomar posesión de los bienes que se le adjun-
diquen; cobrar todas las cantidades o créditos y
pagar las deudas y gastos de la testa mutaria; re-
tirar por si o conjuntamente con los demás cohe-
rederos cualesquiera depósitos de valores o efec-
tos que se hallen constituidos en Bancos, Cajas
o establecimientos análogos, singularmente
en la sucursal del Banco de España en Bar-
celona y realizar tales efectos o valores;
administrar todos los bienes y derechos y
también venderlos por el precio y con los
paquetes y condiciones que consideren
ventajoso; tramigar cualesquier cues-
tiones o divergencias que se suscitaran;
y en general llevar a cabo todas las ope-
raciones que sean necesarias hasta dejar
completamente liquidada y repartida
la mencionada herencia, con expresa fa-
cultad para otorgar y firmar todos los docu-
mentos así públicos como privados que
sean necesarios, en los términos y con-
diciones las cláusulas y requisitos que
sean del caso.

Así mismo confiere poder al nombrado Don Juan Antonio Juliá Laporta para que si fuere necesario pueda comparecer ante cualesquiera Juzgados y Tribunales, y ante ellos, previo el acto de conciliación, cuando convenga o sea requisito necesario, promover y seguir hasta su terminación, como actor o demandado en tales pliegos, civiles, causas criminales, juicios verbales y de desahucios, expedientes de jurisdicción voluntaria, gubernativos o contenciosos administrativos por todos los trámites previstos y regulados en las respectivas Leyes de Ejecución Civil, criminal y otras especiales, interponer toda clase de recursos y desistir de ellos cuando convenga, con facultad especial de nombrar abogados y Procuradores que le defiendan y representen, y en quienes podrá sustituir este poder en cuanto a la presente cláusula serán o sea respecto a conciliaciones, pliegos, causas y expedientes, revocar las susti-

muc.

tuciones y nombrar otros sustitutos. —

— All lo otorga en presencia de los testigos instrumentales Don Gaspar Monserat Pierra y Don Idro Magrans y Duran, ambos mayores de edad del comercio, viudo y casado respectivamente residentes en esta Ciudad caly de San Félix, bajo numero cincuenta. a los cuales doy fe conozco. —

— Leida que les fué la presente escritura por mi el infrascrito Council, despues de advertidos todos del derecho que tienen a leesta por si quisieran al que renuncian proceder por su acuerdo, ratificandose el otorgante en todo el contenido de la misma y la firma en los testigos y comunico de todo lo cual doy fe = tachado = Ocioius = no vale entre líneas = calle de San Félix baya numero cincuenta = vale.

José Julián y Blaí
Gaspar Monserate
Isidro Magrans



Anterior
al Consul de España
Juan Vancell

q bus

Poder que ha de otorgar D. José Julia y Pla ~~ante~~
Cónsul de España, n.º de Sitges, Barcelona, de 26 años
casado, Dependiente de comercio, residente en esta ciudad
Felicidad 50 —

dijo poder tan amplio y bastante como en de-
recho sea menester, a favor de ^{Juan Sirey y Dan} D. Juan Sirey y Dan
y su esposa ^{Buenaventura} Julia
Laporta, ambos mayores de edad, casados, de oficio zapatero y bar-
bero respectivamente ^{pendientes para que puedan} para que puedan
en Sitges, Barcelona —
representar al Sr. otorgante en todo lo concernien-
te a la herencia o sucesión ab intestato de su tía
D. ^{Juana} ~~Zeneida~~ Pla y Monserrat, de la cual se ha-
llan ser herederos el propio otorgante y D^a
Teresa, D^a Josefina y D^a María Pla y Monserrat
y D^a Josefina Ventosa y Pla, declarados tales he-
rederos con auto proferido por el Juzgado de
primero instancia del distrito de la Lonja de
la ciudad de Barcelona, con fecha 4 de Octu-
bre de 1910, en meritos del oportuno ejepe-
diente instruido bajo la actuación del Es-
cribano D. Carlos Roig; y por tanto pue-
da relativamente a dictos herencios

P y gastos de la
testamentaria

practicar el inventario, avaluo, liquidación y partición de los bienes que la constituyan, nombrando contadores y partidores si fuere necesario; aceptar y tomar posesión de los bienes que se le adjudiquen, cobrar todas las cantidades ó créditos y pagar las deudas; retirar cualesquiera depósitos de valores ó efectos que se hallen en los demás establecimientos constituidos en Bancos, Cajas ó establecimientos análogos, singularmente en la sucursal del Banco de España en Barcelona y realizar tales efectos ó valores; administrar todos los bienes y derechos y también venderlos por el precio y con los plazos y condiciones que considere ventajosos; transigir cualesquiera cuestiones ó divergencias que se suscitaren; y en general llevar a cabo todas las operaciones que sean necesarias hasta dejar completamente liquidada y repartida la mencionada herencia, con expresa facultad para otorgar y firmar todos los documentos, así públicos como privados, que fueren necesarios, en los términos y con

9 bis 2

las cláusulas y requisitos que sean del caso.

Asimismo confiere poder al nombrado D...

Bueno Ventura Julia — para que, si fuere necesario, pueda comparecer ante cualesquier juzgados y tribunales, y ante ellos, previo el acto de conciliación cuando convenga ó sea requisito necesario, promover y seguir hasta su terminación, como actor ó demandado, cualesquiera pleitos civiles, causas criminales, juicios verbales y de desacuerdo, expedientes de jurisdicción voluntaria, gubernativos o contencioso-administrativos por todos los trámites previstos y regulados en las respectivas leyes de Enjuiciamiento civil, criminal y otras especiales, interponer toda clase de recursos y desistir de ellos cuando convenga, con facultad especial de nombrar Abogados y Procuradores que le defiendan y representen, y en quienes podrá sustituir este poder en cuanto a la presente cláusula se refiere ó sea respecto a conciliaciones, pleitos, causas y expedientes, revocar las sustituciones y nombrar otros sustitutos.

testigos Don Gaspar Mouserrat
Brión y Don Joaquín Magraner y Duran,
mayores de edad, del comercio, viudo y
casado respectivamente, residente en esta Ciudad

diss.



Número cuatro

Ratificación de Protesta de Oferias
en la ciudad de Santiago de Cuba
días y seis de Enero de mil novecientos
once, ante mi, Don Juan Varela y
Blaveria Consul de España en esta
residencia en funciones de Notario que
presencia de los testigos que mas ade-
lante se expresaran.

Componerme Don José Sibúo, ma-
yor de edad, Capitán de la marina
mercante con cargo y mando del
Vapor español "Martín Sáenz"
de la matrícula de Madrid, anela-
do al presente en esta Puerto al que
ha llegado en el dia de ayer proce-
sante de Barcelona y escalas, des-
que con nos conseguimos enesta
plaza los Señores Sr. Abascal
y Sobrino.

El Capitan Comerciante
que dia se convoca angua hallan
en la plenitud de sus Derechos ciu-
les, y teniendo a injicio la capa-
cidad legal necesaria para otorgar
este Instrumento Publico dice.

Que en el Consulado de Espana
en Puerto Rico y con fecha dier
del actual, otorgo acta de protesta
de averias a consecuencia de los
mares gruesos y temporales en
encuentros por el buque de su man-
do en su viaje desde Barcelona
a dicho puerto de San Juan de Pier-
to Rico, que dicha protesta
ha ratificado en el Viceconsulado
de Espana en Ponce el doce del mis-
mo y de la protesta original
me envio copia certificada
en la nota de ratificacion en
presente.

Fa los efectos del articulo
seiscientos veinticuatro del vigente
Codigo de Comercio y Aduana

que no le pare ningun perjuicio por las avias que pudieran resultar en las mercancias que conduce, manifiesta of capitulo otorgante que ratifica en todas sus partes la citada protesta hecha en San Juan de Puerto Rico quedando protocolizada la presente en el de Instrumentos publicos de este Consulado de mi cargo, despues de puesta por mi la correspondiente nota de ratificacion en la protesta que me ha exhibido y le devuelvo.

Presentan como testigos esta ratificacion los Señores Don Jesus Pardo y Don Domingo Arana ambos mayores de edad, del Corrimio y vecinos de esta ciudad a los que soy de conozco.

Y lida que les fue la presente escritura por mi el infrascrito levi tal despues de advertidos todos del

derecho que tienen a leerla por si
nismos al querer nunciar, se ratifi-
ca el Capítulo oportuno en el contenido
de la misma y lo firman con los testigos
y acuerdo de todo lo cual yo suscri-
bo en la forma doy fe.

Morales

Judulio

Jesus Pardo

Tomás Arana





Número cinco

Poder especial

Se libra la copia al apoderado de Don Juan Bonilla y elaveria, en su nombre, en la ciudad de Santiago de Cuba a diez y siete de Enero de mil novecientos once, en la persona de Notario que se presentara de los testigos que más adelante se mencionaran.

Comparó con Don José Eiroa, sin segundo apellido, pero que al filiarlo crece le pusieron Galerias, ignorando la razón que para ello tuvieren, natural de Pontevedra vecino de San Luis, calle del Matadero número cuatro de esta provincia, casado del campo y Guerrillero que fue de la guerrilla movilizada de Dombens, mandada por el Capitán Don Juan Mateos Boya y después de la guerrilla local de Guantánamo mandada por el Capitán Sagarniua afectas al primer servicio de Guerrillas y al tercero de

Squadras y Guerrillas de Guantánamo res-
pectivamente.

Don Benigno Font, sin segundo ape-
llido, natural y vecino de esta ciudad, calle
de la Factoría numero dieciseis, Soltero, Juve-
leto y Guerrillero que fué de las Compañías
movilizadas de Bomberos mandadas por
los Capitanes Don Juan Mateos Roca y don
Juan Bravo Villalba afectas al primer
Ejercicio de Guerrillas.

Don Antonio Pejas, sin segundo ape-
llido, natural de esta ciudad y vecino de
San Luis en el Juguero del mismo nombre de
esta provincia, Soltero, del Campo y Gue-
rrillero que fué de la primera Compañía
movilizada del primer Batallón de Volunta-
rios mandada por el Capitán Don Guillermo
Castelví y después de la tercera de Bomberos
mandada por el Capitán Don Juan Bravo con-
tas afectas al primer Ejercicio de Guerrillas.

Don Puperto Duany, sin segundo ape-
llido, natural y vecino de esta ciudad en
el Callejón del Oro numero veinte, Soltero,
panadero, y Guerrillero que fué de la primera

Compañía movilizada de Hombres manda-
da por el Capitán Don Manuel Carrero afecta al
primer servicio de Guerrillas.

— Don Juan Fernández Medina, natural de Vizcaya
y vecino de esta ciudad, entrada del Baney bie-
ra el Pájaro, casado, del comercio, y corneta que
fue jinme de la tercera Compañía movilizada
de Hombres mandada por el Capitán Don Juan
Aroso y después de la Compañía movilizada
de los Bocas mandada por el Capitán Don Joaquín
Pedrón afecto al primer servicio de Guerrillas.

— Don Santiago Rama Gourales, natural del
Ferrol, Coruña, vecino del Tuyuio Heatillo, de
esta provincia, soltero, empleado y sargento que
fue de la Compañía movilizada de Hombres
mandada por el Capitán Don Manuel Carrero,
afecta al primer servicio de Guerrillas.

— Don Pablo Lahera Charadas, natural de
esta ciudad y vecino de Songo con residen-
cia en Monte oscuro de esta provincia, soltero,
del campo y Guerrillero Práctico de la prime-
ra Compañía movilizada de voluntarios,
mandada ultimamente por el Capitán Don
Ramon Baños afecta al primer servicio

de Guerrillas y

— Don Pedro Armenteros, sin segundo apellido,
natural de esta ciudad, vecino del Cristo de
esta provincia, Soltero, Albañil y Guerrillero
de la Guerrilla local del Cristo afecta al mismo
Derecho.

— Todos estos ocho señores son mayores de edad
a quienes doy fe conozco, asegurau hallarse
en la plenitud de sus derechos civiles, y tenim-
do a mi juicio la capacidad legal necesa-
ria para otorgar este Instrumento Pùblico dicen:

— Que otorgan poder bastante y tan amplio
cuanto ante la Ley sea necesario a favor de
Don Miguel Isautaz Thollet, mayor de edad, casado
Proprietario y vecino de Madrid en la calle de Norda-
dores numero dos Segundo piso y de Don Juan Corredor
Botilla, mayor de edad, Soltero, del comercio que
civio de esta ciudad, calle alta de Santa Rita
numero treintay uno para que de mons conun-
ó separadamente reclamen del Derecho de Guer-
rillas que se indican y en que sirvieron los rea-
cionados, los ajustes de los haberes que perciben-
gan y no percibieren y una vez obtenidos di-
chos ajustes presten en ellos su conformidad o (falso)

a que haya lugar, firmandolos, reclamando
seguidamente los resguardos nominativos res-
pectivos a los alcances que a cada uno re-
sulta, gestionando despues el pago de estos
documentos hasta hacerlos efectivos en las ofici-
nas del Estado Espanol que corresponda; siendo
a la vez la voluntad de todos los otorgantes,
queden anulados por medio del presente testi-
mento Publico, los poderes notariales, banculares
e instancias por medio de cuyos documentos hayan
autorizado a otras personas con anterioridad a esta
fecha para los mismos fines a que se dirijio el pre-
sente y en atencion al poco celo demostrado en la
gestion que se le confio, dando lugar por ello a la re-
vocacion expresada. Asi lo otorgan en presencia de
los testigos Don Jeronimo Siver Arroyo y Don Ramon
Coutarras, ambos mayores de edad y residentes en
esta Ciudad a los que doy fe concurso. Hecha que les fué
la presente escritura por mi el infrascrito bancul des-
pues de advertidos todos del derecho que tienen a leerla
per riñenos al que renuncian, se ratifican los otorgan-
tes en el contenido de la misma firmandola el primero,
quinto y sexto, no haciendo los restantes por su parte y lo
hacian los testigos a su ruego de que certifico:

José Erias

Juan Fernández

Santiago Raya

Francisco Domínguez

Pedro Contreras

Aute n°

El Consul de España

Mauricio



Quince.



Número Seis

Opción de derechos hereditarios

Selviro 1^a
copia al
comprador
siguiente
diadem
otorgante

En la Ciudad de Santiago de Cuba a
diciembre de Enero de mil novecientos once
ante mi Don Juan Varela y Olavaria Consul
de España en esta residencia en funciones
de Notario y en presencia de los testigos que más
adelante se apresarán

Couparecen de una parte Dona
Pura Mosquera Fernández, natural de
Casal de Manoy, provincia de Orense,
de treinta y siete años de edad, de profesión
sus labores domésticas, de estado casada con
Don Eloy Alvarez Lopez, natural de Frasera
provincia de Orense de cuarenta y un
años de edad, de oficio campesino, domici-
liado con su esposa en Los caminos del
Cobro de esta provincia y

de la otra Don Daniel Dapena Richel,
natural de Vilariño, ayuntamiento de

José Carrey provincia de Pontevedra de
treinta y tres años de edad, casado, de oficio
cantero, residente en Vaiquiri de esta
provincia.

Los expuestos comparecientes a quienes
doy fe conocen, son subditos espa-
ñoles inscriptos en el Registro de este bar-
rializado al número cuatromil ciento setenta
y ocho y tres mil seiscientos ochenta y seis
respectivamente, aseguran hallarse en el
pleno uso de sus derechos civiles y tenien-
do á mi juicio la capacidad legal nec-
esaria, y previa licencia marital que el
esposo Don Eloy Alvarer López concede
á su señora Doña Pura Mosquera para
otorgar esta Escritura de venta en mi
presencia y de los testigos dice

Que tiene convenida con el otro
compraciente Don Daniel ^Dapena
Pichel ya expresado la cesión de
todos los derechos hereditarios que le
corresponden y en lo sucesivo puedan
corresponderte por fallecimiento de
su padre Don Carmelo Mosquera y

Diez y seis.

de su madre Doña Genoveva Fernández
fallecidos hará como veinte años el pri-
mero y dos la segunda, por el precio
estipulado de ciento ochenta pesos oro
americano.

— Que deseando llevar a efecto lo comunicado
entre ambos, cede y transmite al comprador
Don Daniel Dávila Pichel todo el caudal
hereditario que le corresponda subrogando al
mencionado comprador ciente y sustituyéndole
en todos sus derechos a la citada herencia para
que los haga efectivos donde proceda en virtud
de esta venta cesión y traspaso, la propiedad
de todas las fincas que le pertenezcan de sus
referidos padres por el precio comunicado entre
ambos de ciento ochenta pesos oro americano
cuya cantidad confirman la esposa y marido
haber recibido con anterioridad de manos
del comprador por aceptar esta venta.

— La vendedora Doña Pura Mosquera
Fernández se da por pagada y declara
renunciar a todos los derechos de las
fincas que puedan corresponderle.

— Y yo el infrasentito Manuel Mayo pre-

seute a los otorgantes las advertencias y reseñas legales de las que se dan por enterados.

Si lo otorgan en presencia de los testigos ins-
trumentales Don Juan Soto Diaz y Don José
Jorge Valdés, ambos mayores de edad y
residentes en esta ciudad a los que doy fe con serio.

— Gloriosa que les fue la presente escritura por
mi el infrasigto bocanq después de advertido
a todos del derecho que tienen a leerla por si quis-
ieran al que nunciera, Procedí por su acuerdo
ratificandole ambos el comprador y vendedor
en todo el contenido de la misma, no firmando
la Señora otorgante por no saber y lo hace
su ruego y en su nombre el testigo Don Juan
Soto, con el comprador, el maestro de la señora
el otro testigo y con riego de todo lo cual
doy fe.

Juan Soto Diaz El D^r J. Ellares
Daniel Dapena

José Jorge Valdés
autentico

El bocanq de España

mauvalencia



diez y siete.



Número siete

Poder General

Selbst 1^o

*En la ciudad de Santiago de Cuba a veintiún
de los otoños,*

*titres de Enero de mil novecientos once, ante mi
antes de diez y siete*

Don Juan Varela y Gómez, Consul de España en

*esta residencia en funciones de Notario y suscripción
de febrero en*

de los testigos que más adelante se aprestaran:

*Comparecen Don José María Fernández Soto,
natural de Coca, Lugo, de treinta y dos años
de edad, casado, de oficio campesino, residente en
Pánes, subdito español inscripto en el Vicecon-
sulado de España en Gibara y concedula de
Nacionalidad de quinta clase expedida
en el corriente año.*

*Don Faustino Fernández Soto, natural de
Coca, Lugo, mayor de edad, soltero, ga-
ndista, residente en Preston, subdito español
inscripto en este consulado y concedula de
Nacionalidad de cuarta clase del corriente año y*

Don Feliciano Fernández Soto, natural de

Coca, Lugo, mayor de edad, Soltero, Judicial, residente en Preston inscripto en este consulado y con cedula de Nacionalidad expedida en el corriente año.

Los expresados comparecientes a quienes doy fe conozco, aseguran hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles; y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este Instrumento Publico dicen:

Que por el presente, dan y confieren poder general tan amplio y bastante como ante la Ley se requiera y sea necesario á favor de don Estanislao Fernández Soto, mayor de edad, casado, del campo, natural y vecino de Coca, Lugo, para que en nombre y representación de los tres comparecientes, pueda ejercer:

Primero. Administrar todos los bienes de los aquí presentes y en su consecuencia, celebrar arriendos, subarriendos, desalucios y lanzar arrendatarios o inquilinos, llevar cuentas corrientes hacer, renovar o retirar depósitos de metalicio u otros valores, dar y tomar cuentas, ajustarlas, aprobadolas o no, fijar y finiquitar saldos, girar, aceptar o de otro modo negociar o protestar

diez y ocho.

por falta de aceptacion o de pago, letras de cambio, pagares y otros documentos reclamar y liquidar creditos u otros bienes y cargas por cualquier motivo, concurrira a toda clase de juntas, adherirse o impugnar los acuerdos y protestar de ellos, dividir cosas comunes, celebrar subastas, extrajudiciales, hacer y formalizar relaciones de bienes, promover informaciones poseedorias, tomar posesion de bienes y hacer cuanto compete a un administrador con amplias facultades.

Segunda: cobrar y percibir cuantas cantidades de dinero correspondan a los otorgantes por cualquier concepto, a cuyo efecto dar los recibos y cartas de pago que fueren necesarios

Tercera: representar a los mandantes en juicios verbales y actos de conciliacion, administrando o como actor o como demandado o en otros conceptos en asuntos judiciales, administrativos y al efecto interponer utilizar y contestar toda clase de acciones, seguiendolas por todos sus trámites hasta su completa terminacion y ejercitar recursos de apelacion, suplica, casacion, nullidad o revision y otros cualesquier ordinarios

rios o extraordinarios a que haya lugar, pudiendo nombrar abogados y los Procuradores
Don José Folla Jordé y Don Felio Almoina de Co-
ruña, Don José López Seal, de Lugo, Don Castor
de aria Barrera de ~~Ponferrada~~^{Feusagrada} y Don Manuel
Saavedra Pumar, Don Elio Sover Arguello y Don
José Meliñor López, de Oviedo, y Don Antonio
Jiménez Valcarcel y Don Tomás Bermúdez Góme-
z de la Cangas de Onís.

Cuarta: otorgar en nombre de los premen-
tes, toda clase de instrumentos públicos y pri-
vados que sean necesarios y

Quinto: en caso de que por enfermedad
o otro motivo no pudiere desempeñar el obje-
to de este poder le autorizan para que pueda
sustituirlo a su señora madre Doña
María Josefa Soto.

— Si lo dicen y otorgan en presen-
cia de los testigos instrumentales

Don Juan Soto Díaz y Don Antonio
Vega López, ambos mayores de edad
y residentes en esta ciudad a los que
también soy fi conozco.

— Queda que les fue la presente

dir y rúbrica.

Escritura por mi el infrascrito
boursul despues de advertidos
todos del derecho que tienen a
leerla por si quisieren al que se
anuncian procedi por su acuer-
do, ratificandon los otorgantes
en el contenido de la misma
y la firman con los testigos y
en un solo de todo lo cual yo el
infrascrito boursul doy fe = en
mendado = mayor = los = cualquier = vale-
tachado = Fousagrada = no vale = entre
lineas = Fousagrada = vale.

José H^a Fernández

Faustino Fernández
Feliciano Fernández
Juan Soto Díaz

Autorizado M. P. G. Lopez



Autentico
el boursul de España
Faustino Fernández

77

veinte.



Número ocho

Ratificación de Protesta de acuerdos
En la ciudad de Santiago de Cuba
a veintidós de Junio de mil novecien-
tos once, ante mí, Don Juan Varell
y Blaveria, Consul de España en esta
residencia en funciones de Notario y
en presencia de los testigos que más
adelante se expresarán:

— comparece Don José Guerica,
mayor de edad, capitán de la ma-
rina mercante, con cargo y mando
del Vapor español "Piojano de la
Matrícula de Bilbao, anclado al
presente en este Puerto al que ha
llegado en la mañana de hoy pro-
cedente de Liverpool y Escalas, del
que son sus comitiatarios en esta
plaza los Señores C. Braut y Boupart.
El Señor Capitán compare-

ciente a quien doyse convoca, alega
ra hallarse en la plenitud de sus
derechos civiles; y teniendo a mi
juicio la capacidad legal necesaria para
otorgar este instrumento público dice:

Que en el Consulado de España
en la Habana y con fecha siete del
actual, otorgó acta de Protesta de
averías a consecuencia de las mares
gruesas y temporales encontrados por
el buque de su mando en su viaje
desde Liverpool a la Habana que
dicha protesta ha ratificado en
los Consulados de Cardenas y Sagua
la Grande los días trece eatorce y diez-
y siete del que cursa y en el Vicecon-
sulado de España en La Habana esténte
del mismo y de la Protesta original
se exhibe copia certificada con
las Fórmulas de ratificación expresa-
das.

Yá los efectos del artículo seis-
cientos veinticuatro del vigente bovi-
go de comercio y á fin de que no le

pare ningún perjuicio por las au-
rias que pudieran resultar en las
mercancías que conduce, manifiés-
ta el Capitan otorgante que ratifica
en todas sus partes la citada protesta
hecha en la Habana quedando pro-
tocolinada la presente en el de instu-
mentos públicos de este Comuldo
de mi cargo después de puesta por-
mi la correspondiente Vista de
ratificación, en la protesta que
me exhibe y le devuelvo. —

— Presunción como testigos instu-
mentales esta ratificación los
Señores Don Félix Bellas y Don
Andrés Gorriño, ambos mayores
de edad y oficiales mineros se-
gundo respectivamente del refe-
rido buque. a los que doy fe co-
nocido. —

Y lida que les fue la presente
escritura por mi el infrascrito ho-
sul después de advertidos todos
del derecho que tienen a leerla

por si mismos al que renuncia,
se ratifica el Señor Capitan ote-
rante en el contenido de la misma
y la firma con los testigos y con-
suigo de todo lo cual yo el suspas-
cito bando, doy fe.

José Guerrica

Andrés Gorrino Pedit Bilbao



Paula

veintidos.

22-24



Número nueve 9

Gesión de derechos hereditarios

Se libró la
copia al con-
sulador don
Enrique al-
varo del
quintadía
de su otorga
niento.
En la Ciudad de Santiago de Cuba a
veinticinco de Enero de mil novecien-
tos once, ante mí, Don Juan Vancell
y Clavería, Consul de España en esta
residencia, en funciones de Notario
en presencia de los testigos que más
adelante se expresarán.

Compartecen de una parte Doña
Eudoxia Iglesia, natural de Vilacha'
de Salvador provincia de Hugo, de
veinticinco años de edad, de profes-
sión sus labores domésticas, casada
con Don Andrés Gato Villar,
de veintinueve años de edad, natu-
ral de Bures, Coruña, de profesion
empleado, residente en esta Ciudad
con su referido esposo en la calle
de Cristina alta cuarentay ocho,

subdito español inscripto en este bo-
nulado al numero cuatromil ciento
uno y con cedula de Nacionalidad
de cuarta clase expedida en el corrien-
te año y de la otra

— Don Enrique Alvarez y Diaz, na-
tural de Vilachá de Salvador provincia
de Lugo, de veinticinco años de edad
de estado Soltero, de profesion jornalero,
residente en Daquirí de esta provin-
cia, Subdito español inscripto al
numero desmil cuatrocientos treinta
y ocho y con cedula de Nacionalidad
expedida en el corriente año.

Los expresados comparecientes
a quienes soy fe conocio, aseguran
hallarse en el pleno uso de sus dere-
chos civiles y teniendo a mi juicio
la capacidad legal necesaria para
otorgar este instrumento Público
y previa licencia manta provi-
da en derecho que el esposo Don
Andres Zato, concedió a su señora
Doña Eudoxia Iglesias, en mi pre-

veintitres.

Sucia y de los testigos dice la primera
que tiene convenido con el otro com-
pareciente Don Enrique Alvarez y Diaz,
la cesion de todos los derechos heredi-
tarios que le corresponden por falleci-
miento de su señora madre Doña Auge-
la Iglesias fallecida hace como
veintidós años en el referido pueblo
de Vilacha, por el precio convenido
entre ambos de doscientos veinticinco
pesos oro americano.

Que deseando llevar a cabo lo conve-
nido, cede y transmite al otro comparecen-
te Don Enrique Alvarez y Diaz, todo
el caudal hereditario que le corresponda
sustituyendole en todos sus derechos a la
citada herencia para que los pague efec-
tivo donde proceda en virtud de esta even-
ta cesion y traslado, la propiedad de
todas las fincas que le pertenezcan por
el precio convenido entre ambos de
doscientos veinticinco pesos oro ame-
ricano cuya cantidad recibe en
este acto de manos del comprador,

en mi presencia y de los ^{testigos} por aceptar
esta venta.

La vendedora Doña Endosia
Iglesia, se da por pagada y declara
renunciar a todos los derechos de las
fincas que puedan corresponderle.

Y yo el infrascrito Consul hago presen-
te a los otorgantes las advertencias y avisoas
legales de las que se dan por enterados.

Así lo otorgaron en presencia de los testigos Don
José Alba y Don Francisco Miguez
ambos mayores de edad y vendutarios
esta ciudad a los que doy fe como.

Y lida que les fué la presente
escritura leída el infrascrito
Consul despues de advertidos
a todos del derecho que tienen a
lecta porsi nismos al que re-
nuncian, procedi por su acuer-
do, ratificandose ambos, el
vendedor y comprador en todo
el contenido de la misma, no
firmando la Señora otorgante
por no saber y lo hace a su cargo

veinticuatro.

el testigo Don José Aíbar boutros
con el esposo de la misma el otro
testigo y conmigo de todo lo cual
yo el infrascrito le consul doy fe.

José Aíbar boutros

Andrés Gato y Vellón

Emigdio Estrada Díaz

Miguel



Autentico'

del le consul de España

Jean Vaucole



veinticinco.

Número diez

Escritura de préstamo con Hipoteca.

Selbrio^{ta}
copio el
mismo dia
de motor
yamiento
a los ultimos
vadores —

En la ciudad de Santiago de Cuba
a veintiseis de Junio de mil novecientos
once, ante mi Don Juan Varely bla-
veria, Comul de España en esta ciudad
en funciones de Notario que presencia
de los testigos que mas adelante se expre-
sarán

— Comparecen Don Antonio Losada Gao,
natural de Cervero, Oriente, mayor
de edad, casado, jornalero y Doña
Dominga Viqueira Fernandez nata-
ral de Pendo, luego, mayor de edad,
casada con el anterior, de profesiones
labores, residentes en Rio Seco de esta
provincia, sedentos españoles inscriptos
en este comuldo y concedula de Nacional
idad expedida en el corriente año a
quien doy fe conozco, los cuales arque-
ran hallarse en el pleno goce de sus de-

rechos civiles y teniendo a mi principio la
capacidad legal necesaria para otorgar
este Instrumento Público dicen:

— Que por el presente constituyen hipote-
ca a favor de don Antonio Gouraler y
Gouraler, natural de Fuentey, Orense, ma-
yor de edad, viudo, de oficio campo ru-
dente en Portey Lugo sobre las fincas
siguientes:

Fres en la Pedela; una la grande,
que linda por el Sur con Jumerrido Goura-
ler; otra que linda con Beodora Soper
al poniente y otra que linda con Ma-
nuel Fernández Campos por el Medio-
dia y por naciente con Juan Moscoso.

Otra en la Alra que linda por naciente
con Manuel Sosada y por poniente
con Manuel Fernández.

Otra en cigarreira que linda por el Sur
con Manuel el Sacristán y por naci-
ente con Sixto Ferreiro.

Otra en el mismo, que linda por naciente
con Rafael Dobao y por norte con
Antonio Gando.

Otra el Retorte que linda por el medio dia con Manuel Bouray y por el Norte con Manuel el Sacristan.

Otra en Robledo que linda por el Norte con Rafael Dobao; por poniente con Gervasio Ferreiro y por Sur con camino
Otra que linda por sur con Esteban Fernández; por Oeste con Andres Manos y por el Norte con Francisco Sosada.

Otra en la Sta. Ido que linda por Norte con la Sto. Fernandez, por Este con Manuel Bouray y por Oeste con camino.
Otra en el mismo, que linda por Norte con Domingo Voguera, por Sur con Manuel Paradela y por el este con Manuel Sosada.

Otra en el mismo que linda por naciente con Juan Ferreiro, por poniente con Jose Maria Bid, y por el sur con Juan Moscoso.

Otra Oubur que linda por el Este con Manuel Sosada y por el Oeste con camino.

Otra en Pombas que linda por el Sur

con Domingo Sosada y por el Este
con Francisco Sosada.

Otra en Oleiro Songo que linda por
el Sur con Juan Ferreiro y por Norte
con Francisco Sosada.

Otra en el Bargado que linda por Sur
con Gregorio Nogueira y por Norte
con camino.

Otra en el mismo que linda por Este
con Antonio Gando y por Oeste con
Antonio Gouraler.

Otra en Fuisaco que linda por Sur
con Antonio Gando y por este con
camino.

Otra en Rubial que linda por Norte
con Juan María de Haas, por Oeste
con Pedro Moudelo y por este con arroyo.

Otra en Figueiredo que linda por Nor-
te y Este con camino y por el Sur con
Manuel Fernández Campos.

Otra en el fondo de las tablas que linda por
el Este con Francisco Bobo, por Norte con
Ecodora López y por Sur con José María Llo.
Otra en Otero que linda por Este con camin-

nino y por poniente con Manuel Sosada.

otra en el mismo que linda por este con José María Dominguez, por Este con Manuel Bourou y por Norte con Manuel Sosada.

otra en Ohaos que linda por Este con Gregorio Nogueira y por el Norte con Manuel Sacristan.

otra en Viñas que linda por Norte con Ricardo Diegues y por Este con Domingo Nogueira.

otra en Cuesta de la Balsada que linda por poniente con José Alonso.

otra en Raigado que linda por Este con José Ferrero y por el Sur con Rafael Dobao.

otra en Camino de Viñas que linda por el Este con camino y por el Sur con Manuel Sacristan.

otra Secairitos que linda por Este con Carmen Dacal y por este con camino.

otra en Barroso que linda por el Este con Juan Moscoto, por Norte con Francisco Álvarez y por Sud con Pedro

Mouedelo

Mua casa de Pacios que linda por
Sur con camino, por Este con Autelina
Fernanda y por Este con baster fernan-
da y

Mua casa de vivir en la Villa que lín-
da por Norte con Manuel Sosada, por
Este con Sixto Ferreiro por el Sur con ca-
mino y por Oeste con Manuel Fernanda
por la cantidad de cinco mil doscientos
nuevos españoles por el tiempo de cuatro
años con el interés anual del seis por ciento,
cuya cantidad confisan tener percibida de
maños señores Antoni Gourcal y Goura-
lez.

Mi lo otorgan en presencia de los testi-
gos instrumentos Don Pedro Salas
Gutiérrez y don Domingo López
ambos mayors de edad y veci-nes
en esta Ciudad a los que doy fe
conoceo.

Y basta que les fuere la presente
escritura por mi el infrascrito
conviel despues de advertidos todos

veintiocho

del derecho que tienen a leer la posesión
nunca al que renunciaron, procedí
por su acuerdo ratificandose los oto-
gautes en el contenido de la misma
firmandola el primero y no lo hace
su Señora por no saber firmando a
su ruigo y en su nombre el testigo Don
Domingo Lojo con el otro testigo y
con ruigo de todo lo cual doy fe.

Domingo Lojo

Antonio Losada

Pedro Sala

L

Otros mi

El Consul de España

Juan Varela



veintiuno.)

29 - 31



Número once

Poder General

Selbrio 1^a
copia al
otorgante
el mismo
día de su
otorgamiento

En la Ciudad de Santiago de Cuba a veintiuno de Enero de mil novecientos once,
autentico, Don Juan Vaucell y Clavería,
Consul de España en esta residencia en
funciones de Notario y en presencia de los testigos que más adelante se expresaran.

Comparece Don Domingo López, sin segundo apellido, natural de Caspedro
Provincia de Lugo, de veintiseis años de edad,
casado, jornalero, residente en las minas
de Daiquirí, de esta provincia, Subdito español
inscrito en este consulado y con
cedula de Nacionalidad expedida en
el corriente año, a quien soy fe conocido, el
cuál asegura hallarse en el pleno goce de sus
derechos civiles; y teniendo a mi juicio la
capacidad legal necesaria para otorgar este
instrumento público dice.

Que por el presente da y confiere Poder
general, tan amplio y bastante cuanto ante
la Ley se requiera y sea necesario á favor de
su señora esposa Dña María Pérez
Prieto, natural y vecina de Villa martín ^{o en ese} ma-
yor de edad, de profesar sus labores para que
en nombre y representación del otorgante
pueda administrar todos los bienes que
pertenezcan a la unión conyugal por el
tiempo, precio y condiciones que estime y desa-
rrolle ó despoje á los inquilinos y colonos
cuando lo crea conveniente, sobre cuantas
cautidades correspondan al otorgante en
cualquier clase de efectos que sean dando
recibos y cartas de pago, cancelando las
hipotecas o embargos á que estuvieren temi-
dos los bienes de sus deudores o fiadores; para
que pague todas las cargas y contribuciones
á que se hallen sujetos los bienes del otorgan-
te reconociendo los recibos y resguardos que
crea necesarios.

Para que dé y tome cuentas á quien deba
darlas y tomarlas: para que transija
todos los créditos, acciones y derechos

activos y pasivos, admitir bienes en pagos de deudas, dar terreno a céiso, redimirlos y aceptar herencias, para que pueda comprar toda clase de bienes, dar y tomar dinero a préstamo; para que promueva en los Juzgados de primera instancia, expedientes de justificación de la posesión de los inmuebles de los que el otorgante no tuviere título de dominio los que seguirá por todos sus trámites hasta su terminación e inscripción en el Registro de la Propiedad.

Para que pueda hipotecar cualesquiera inmuebles o derechos reales del otorgante; para que intervenga en las cesiones de bienes, quitas, quiebras y esperas de sus deudores o fiadores, celebre cualquier acomodamiento que a su juicio crea ventajoso y practique cuantas gestiones sean necesarias hasta la terminación de los negocios; para que los contratos que celebre y las obligaciones que contraiga los contiene en escrituras públicas que contengan los requisitos y

clausulas propias de su naturaleza si
lo creyese conveniente.

Para que en caso necesario pueda
comparecer ante los Jueces Municipales
en actos de conciliacion y juicios ope-
rales y ante las Audiencias, Juzgados y
demás Tribunales y autoridades compe-
tentes en todos los Negocios, civiles, cri-
minales, de jurisdiccion contencioso-
administrativos, expedientes gubernati-
vos y demás que tenga interés el otor-
gante, así demandando como depen-
diendo y presente demandas, contes-
taciones, escretas de todas clases, testigos,
documentos y otros medios de prueba,
pida requerimientos, citaciones y em-
plazamientos, secuestros, embargos y
ventas de bienes, tache resuse, oiga
acuerdos, providencias, autos y resu-
tancias, consinta lo favorable y de
los perjudicial apelé, recurva y supli-
que el interponga recursos de queja
siguiendo los pleitos en todas instan-
cias y Tribunales hasta su termi-

Treinta y uno.

nación cuyo cumplimiento podrá pedir por la vía de apremio pudiendo nombrar abogados y Procuradores pues al efecto le confiere el mas amplio poder sin limitación alguna.

Dice así mismo que también le confiere facultad para que pueda sustituir este poder en todo o parte de él a favor de la persona o personas que estime conveniente prometiendo el otorgante tener por firme y válido todo escrito ejecute su señora esposa Doña María Núñez Prieto y los sustitutos que pueda nombrar siendo con relación a la presente Isentura.

Si lo otorga en presencia de los testigos instrumentales Don Madrimino Corzo Prieto y Don Magín Rodríguez ambos mayores de edad y residentes en esta ciudad a los que doy fe como.

Y leída que les fue la presente Isentura por mi el infrascrito Comisario de Justicia de acuerdo a lo establecido en la ley, y que tienen a leerla por si mismos.

al que renuncian, procedí por su
acuerdo, ratificándose el otorgan-
te en todo el contenido de la misma
y la firma con los testigos y comungo
de todo lo cual yo el suscrito han-
sus day fe - entre líneas - Oviedo
vale

Domingo Lopez
Maximino Corrao Preto
Magín Rodríguez

Ante mí
el Consul de España

Juan Vaneek



treinta y dos.



Número doce

Escriptura de compraventa

Se libro 1º
copia al com-
prador con
fecha 3º del
mismo mes
y año de su
otorgamiento

En la Ciudad de Santiago de Cuba
a veintisiete de Enero de mil novecien-
tos once, ante mi, Don Juan Varela
y Claveria, Cónsul de España en
esta residencia en funciones de No-
tario y en presencia de los testigos
que más adelante se expresarán:

Couparecen Don Francisco Domínguez, natural de Pujas, Orense, ma-
yor de edad, casado, jornalero y Don
Domingo Recoy Dominguez, natural
del mismo pueblo y provincia que el
anterior, de cuarenta y un años, casado
jornalero y residente ambos en las
minas de Daiquirí de esta provincia.

Ambos comparecientes a quienes day-
se conocen, son subditos españoles inscrip-
tos en el Registro de este Consulado del

y tienen sus cedulas de Nacionalidad
de quinta clase expedidas en el corriente
año, los cuales aseguran hallarse en el
pleno uso de sus derechos civiles, y tenien-
do a mi juicio la capacidad legal nece-
saria para otorgar este instrumento Pu-
blico dicen.

El primero Don Francisco Dominguez
que posee un prado de nombrado Fe-
reisal en el término Municipal de
dicho pueblo de Mijau, que le pertenece
por compra a Estredo Rodriguez y que
limita con mas prado de los herederos
de Joaquin Rodriguez, por medio dia
con camino publico y por poniente con
mas prado de Albino Silva.

Que teniendo convenido suen-
pacion, vende con todos los usos y
costumbres de derechos y servidumbres
a Don Domingo Recoy Dominguez la
finca que queda descrita por el pre-
cio convenido entre ambos de quinien-
tas setenta y cinco pesetas, cuya cuan-
tidad confieso haber recibido de ma-

treinta y tres.

nos del comprador el dia ocho del actual
ante los testigos Don Cayetano Rembibre
José do Santos, Claudio Arias y Pa-
cero Blanco y que se obliga a la ejecu-
cion y sancamiento de esta cuenta con
arreglo a derecho ocurridos hasta el dia
de hoy, renunciando a todo derecho que
pueda corresponderle sobre la citada finca.

El otro compareciente Don Domingo
Pecoy Dominguez, dice que acepta en
este acto la referida cuenta por el precio
expresado y yo el infrascrito boímul
hago a los comparecientes las adver-
cias y reservas legales de las que se dan
por enterados.

Asi lo otorgau en presencia de los testigos
Don Cayetano Rembibre y Don José do
Santos, ambos mayores de edad, firma-
leros y residentes en las riñas de Daqui-
ri de esta provincia a los cuales day fe
conocio.

Y leida que les fué la presente Escri-
tura por mi el infrascrito boímul, des-
pues de advertidos todos del derecho que

tiene a leerla por si mismos, al que renuncian, procedí por su acuerdo, ratificándose el vendedor y comprador en todo el contenido de la misma, no firmandola ninguno de ellos por no saber, haciendo lo a su cargo y en su nombre los testigos con suyo el informe bozal de todo lo cual doy fe = tachado = al = no vale —————

Jayetano Bembibre

Jose do Santos



Attesto

El leónel de España

Juan Varela

treinta y cuatro.



—Número trece—

Poder especial

Selbto 1^o
copia al
otorgante
el mismo
dia de
otorgamiento

En la Ciudad de Santiago de Cuba a
Treinta de Enero de mil novecientos once,
ante mi Don Juan Varely Blavenia can-
tal de España en esta residencia en fun-
ciones de Notario y en presencia de los
testigos que mas adelante se expresan

Comparece Don Alejandro Sanchez
Sanchez, mayor de edad, natural de
Frubia Provincia de Oviedo, de estado
casado, de profesion cumplido, Teniente
de primera que fue del Regimiento Hu-
gauteria de Cuba numero sesenta y
cincuenta, Retirado en residencia en esta
Ciudad de Santiago de Cuba en la calle
de Nueva numero veinti cinco.

Subdito Espanol inscripto en el Registro de
este Consulado al numero cuatrocientos
noventa y cinco y concedido de cuarto

clase expedida en el corriente año, a
quien hoy se conoce el cual asegura
hallarse en el pleno uso de sus derechos cívi-
les y teniendo a su juicio la capacidad
legal necesaria para otorgar este instrumento
Público dice:

Que confiere poder especial, tan am-
plio y constante, cuanto ante la Ley se requie-
ra y sea necesario al favor de Don Narciso
Sanchez Sevilla, Don Julian Arboz y Don
Miguel Obacete, los tres mayores de edad,
los dos primeros, empleados residentes en
Madrid y el tercero de profesion abili-
tar residente en esta ciudad calle de
Mejorana numero veintidos, para que
juntos o separadamente cualquiera
de ellos puedan en nombre y respon-
tación del otorgante gestionar en la
Dirección General de la Deuda y Bienes
patrias o en cualquiera otra dependen-
cia del Estado el pago de cualquier
clase de crédito que tenga pendiente
de cobro del Tesoro Pùblico español, así
como las pagas de pension, concre-

Treinta y cinco.

trado, atrasadas las corrientes y las que en lo sucesivo leyan venciendo que correspondan al otorgante, facultandoles para que puedan presentar solicitudes y cuantos documentos sean necesarios al objeto indicado, firmando en nombre del mismo las liquidaciones, nominas moniñillas y cuantos documentos sean precisos pues para ello y todas las incidencias que se relacionen con este asunto da a los referidos mandatarios, amplias facultades en virtud de este poder.

Dice el mismo que por el presente queda derogado y sin efecto el poder numero dos de nueve de enero de mil novecientos ocho a favor de Don Fernando Rodriguez Mingo, residente en Madrid, con el indicado fin en atención a no haber tenido resultado alguno, hasta la fecha de las gestiones practicadas

Asilo otorga en presencia de los testigos instrumentales Don Pedro Vila y Don Ricardo Fernandez ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad

a los que doy fe conozco.
Iglida que les fué la presente escritura
sa por mi infrascrito boñal después de
advertidos todos del derecho que tienen
a leerla por si quisieren al que veniu-
cian, procedí por su acuerdo ratifi-
cando el otorgante en el contenido de
la misma y la firma con los testigos
y conmigo de todo lo cual doy fe.

Alejandro Sanchez

Pedro Vila

Ricardo Fernández

Autentico

El Consulado de España

Sebastián



Trintayseis.



Número catorce

Acta declarando una deuda

Libro 1º En la Ciudad de Santiago de Cuba a
Trinta de Enero de mil novecientos once,
ante mi, Don Juan Varela y Blacena
Consul de España en esta residencia
en funciones de Notario y en presencia
de los testigos que más adelante se pre-
tarán.

Comparece Don José Lozano Castro,
natural de Fermoselle provincia de Za-
mora, mayor de edad, soltero, conve-
niante, residente en esta Ciudad calle
de Pio Rosado Caja Trintayseis, sub-
ditos españoles inscripto al número
cuatromil quinientos seis del Regis-
tro de este Consulado y con cedula
de Nacionalidad de tercera clase
expedida en el corriente año, a quien
doy fe conoce, el cual asegura hallar-

se en el pleno goce de sus derechos ciu-
les; y teniendo á mi juicio la capaci-
dad legal necesaria para otorgar este
Instrumento publico dice —

Que adeuda á sus padres Don
Angel Lozano Barreiro y Doña Maria
Basto la cantidad de ochocientos
pesos oro americanos que tiene perci-
cidos por los bienes dejados en esta
ciudad por su difunto hermano
Manuel Lozano fallecido en Febrero -
zelle el doce de Julio de mil novecien-
tos diez y que se compromete á abonar
dicha cantidad en el plazo imprimo-
nitable de ocho años pagaderos á
razon de cien pesos cada año —

Así lo otorga en presencia de los testigos
Don Manuel Setién Savin y Don Eusta-
quio Guerra ambos mayores de edad, del
comercio y vecinos de esta ciudad
á los cuales doy fe conmigo —

Y leída que les fué la presente escri-
tura por mi el infrasentido Consul
después de advertidos todos del derecho

Muñta y siete.

que tienen a leerla por si quisieran
nunciar procedí por su acuerdo, va-
lificandose el otorgante en el contenido
de la misma y la firma con los testigos
y conmigo, de todo lo cual yo el representan-
to consul doy fe.

Manuel Sotien José González

Eustaquio Guerra

ante mí

el Consul de España

Juan Sanchez



treinta y ocho.



Número quince

Reatificación de Protesta de Averías

En la Ciudad de Santiago de Cuba el
dos de Febrero de mil novecientos once,
ante mí, Don Juan Vaucell Blaveria Can-
sel de España en esta residencia en fun-
ciones de Notario y en presencia de los
testigos que más adelante se especifican:

Comparece Don José Arrotegui
mayor de edad Capitán de la marina
mercante con cargo y mando del
Vapor Español "Viviana" de la matrícula
de Bilbao, anclado al presente en este
Puerto al que ha llegado en la mañana de
hoy procedente de Liverpool y esca-
cas del que son sus consignatarios en
esta plaza los Sres Brook y Compañía

El Señor Capitán compare-
ciénte a quien soy fe conmigo asegura
hallarse en el pleno goce de sus derechos

civiles; y teniendo a mi juicio la capa-
cidad legal necesaria para otorgar este
instrumento Público dice.

Que en el Consulado de España
en La Habana y con fecha veintimil
del mes anterior, otorgó acta de Pro-
testa de averías a consecuencia de las
mareas gruesas y temporales encuen-
trados por el buque de su mando en su
viaje desde Liverpool a dicho puerto
de la Habana y de la protesta origi-
nal me exhibe copia certificada
con las notas de ratificación

Y a los efectos del artículo seiscientos vein-
ti cuatro del vigente código de Comercio
y a fin de que no le pare ningún perju-
cio por las averías que pudieran reul-
tar en las mercancías que conduci, ma-
nifiesta el Capítulo otorgante que es-
tifica en todas sus partes la citada pro-
testa hecha en la Habana quedando
notificada la presente en el de Ins-
trumentos públicos de este Consulado
de mi cargo, después de puesta por

Muña y muñ
ni la correspondiente Nota de ratifi-
cacion en la copia certificada que
le devuelvo.

Presencian como testigos esta rati-
ficacion los Señores D. Pastor de la Torre
y Dn Guillermo Messon, ambos
mayores de edad, del comercio y re-
sidentes en esta Ciudad a los que
doy fe con cargo.

Heidaque les pue la presente escri-
tura por mi el infuscado boonal despues de
advertidos todos del derecho que tienen a
leerla por si quisieren al que renunciase
ratifica el oportuno en el contenido de la
misma y la firma con los testigos y corrijo
de todo lo cual doy fe tachado en las
notas de ratificacion - no vale.

Jue y Attesto que
Manu P. de la Torre

Aunque mi

El Consul a dipos

Practique





Número diez y seis

Poder especial

Selbrio 1^a
copia al otor
gante el mis
mo dia de su
otorgamiento

en la Ciudad de Santiago de Cuba
a' cuatro de Febrero de mil novecientos once, ante mi, Don Juan Vancell
y Glaveria, Counsel de España en este
residencia en funciones de Notario y
en presencia de los testigos que más
adelante se expresaran

Comparece Don Salvador Castello
Dalmat, natural de San Clemente de
Sázebas, provincia de Gerona, de trai-
ta y ochos años de edad, de estado casa-
do, de oficio zapatero, residente en esta
ciudad duranadas caja sesenta y
tres Subdito Español inscripto en el
Registro de este Consulado al número
cuatromil quinientos diez y concedu-
la de Nacionalidad de quinta clase
expedida en el corriente año, a quien

doy fe conozco, el cual asegura hallarse
en el pleno uso de sus derechos civi-
les; y teniendo a mi juicio la capacidad
legal necesaria para otorgar este Testa-
mento Pùblico dice

Que por el presente da y confiere
á su Señora esposa Doña Caudida
Parramon y Roca, mayor de edad
de profesion sus labors domesticas,
natural y vecina de Gravollers en Bar-
celona, la autorizacion marital pre-
vista en Derecho, para que pueda
vender una casa que le pertenece por
herencia de su padre Don Juan Pa-
ramon fallecido hace como año y
medio en el referido pueblo de Gra-
vollers, sita en la calle de Prim
que no recuerda el numero, autorizada
para que pueda firmar las escritu-
ra de venta y documentos que sean
necesarios

Así lo otorga en presencia de los
testigos instrumentales Don Antoni
Mola y Don Ramon Bonal

cuarentayuno.

ambos mayores de edad y residentes en
esta Ciudad a los que doy fe conoce.

Y hecha que les fué la presente escri-
tura por mi el infrasentido Consul despues
de advertidos todos del derecho que tienen
a leerla por si mismos al que reunian,
procedí por su acuerdo, ratificandose
el otorgante en el contenido de la mis-
ma y la firma con los testigos y con
migo de todo lo cual doy fe - omen-
dado = que no - vale.

Salvador Castillo

Antonio Mola

Ramón Carnals

Ante mi

El Consul de España

Mauricio Vaca



cuarenta y dos.



Número diez y siete.

Poder especial.

Selbrio 1^a

Copia al apo-

derado Don

Juan Borredor

el mismo

día de su

otorgamiento

En la Ciudad de Santiago de Cuba a seis de Febrero
de mil novecientos once, ante mí, Don Juan Vancell
y Glaveria, Consul de España en esta residencia en presen-
cias de Notario y en presencia de los testigos quienes
adelante se expresaran.

Comparceon Don Manuel Alvarez Mares nata-
ral de San Martín de Doate, Lugo, vecino de esta Ciudad
calle de Barracones Fonda Los Dos Hermanos, Sotero,
del campo y Guerrillero que fué de la Segunda Gu-
errilla montada mandada por el Capitán Albu-
ne afecta al quinto Tercio de Guerrillas de Cinquegr.
Don José Ramón Batista, sin segundo apellido, am-
que figuraba en la lista de la Compañía sin saber
porqué, José Batista Yucoguito, natural y vecino de esta
ciudad, calle Baja de la Princesa número cuarentay
dos, Sotero, del campo y Guerrillero que fué de la se-
gunda Compañía movilizada de Houberry man-
dada por el Capitán Barreño afecta al primer Tercio

Don Ruperto Guany, sin segundo apellido pero que en la lista de la Compañía figuraba con el de Tucoguito, sin saber porqué, natural y vecino de esta ciudad, Calleja del Coro numero veinte, Soltero, Pauadero, y Guerrillero que fue de la Segunda Compañía movilizada de Bomberos mandada por el Capitán Don Manuel Carrasco afecta al primer Bando de Guerrillas.

Don Juan Largo Otero, natural de Fau, Coruña, vecino de esta ciudad, calle de Cristina Foula de la Muina, Soltero, del campo y Guerrillero que fue de la primera Guerrilla de Saracoa afecta hasta fin de marzo de mil ochocientos noventa y seis al Segundo Batallón del Regimiento Infantería de Simancas cuyo cuerpo no le ha liquidado sus servicios de los tres meses que a él estubo afecta la Guerrilla mencionada año y después perteneciendo a la misma Guerrilla hasta su fallecimiento en fin de Agosto de mil ochocientos noventa y seis afecta al primer tercio de Guerrillas cuyos alcances tan poco se le han liquidado, habiendo servido después en la Segunda Compañía movilizada de Bomberos mandada por el Capitán Carrasco y después hasta fin de Julio de mil ochocientos noventa y seis a la Segunda Compañía movilizada del Segundo Batallón de Voluntarios mandada por el Capitán Don Marcelino Páez ambas afectas también al mismo tercio y cuyos haberes tan poco le han sido liquidados.

cuarenta y tres.

Don Pedro Illanas Ramos, natural de Monteforte de Lemos, Sugo, vecino de San Luis de esta provincia, calle del Corral número diez y seis, casado, del campo y Guerrillero que fue de la Guerrilla movilizada de Cruces afecta al quinto bando de Guerrillas de leinfugos quemada en el bosque de Laura

Don Julian Ruiz Dominguez, natural de Las Palmas, Canarias, vecino de San Luis de esta provincia, calle de la forma tienda de Santa Maria, casado, del campo y Guerrillero que fue de la primera Guerrilla de Cuba o de Bajada mandada por el Capitan Gabaldá afecta al primer bando de Guerrillas y despues acemilero de la Brigada de Transporte de Administracion Militar que radicaba en San Luis

Don Manuel Cirilo Iglesias, sin otros apellidos, natural de Bayamo, vecino de Aguadores de esta provincia, casado, del campo y Guerrillero que fue de las Escuadras de Santa Catalina de la Compania mandada por el Capitan Don Segundo Garrido y despues de la Brigada de Transporte de Administracion Militar como acemilero de la Accion que operaba con las Escuadras hasta fin de la guerra.

Don Esteban García Valz, natural del borbón y vecino de Manacas de esta provincia, casado, del campo y guerrillero que fué de la Guerrilla voluntaria de Longo mandada por el Capitán Barbajas afecta al primer tercio de Guerrillas de la que pasó como práctico al primer Batallón del Regimiento de Infantería de Cuba hasta fin de la guerra.

Don Adriano Pérez Gómez, natural de Carracedelo, leon, y vecino de Manacas, de esta provincia, soltero del campo y Guerrillero que fué de la Guerrilla local del Cobre dos meses de los cuales se adeudan uno pasando después a la Guerrilla local de Palma Soriano mandada por el Capitán Don Jaime Coruñeras hasta fin de la guerra y ambas Guerrillas afectas al primer tercio.

— Estos nuevos comparecientes, son mayores de edad, a quienes doy fe concurso, asegurando hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles y teniendo a juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este Testamento Públco dicen:

Que otorgan poder bastante y tan amplio cuanto sea necesario a favor de don Miguel Grau Mollet, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Madrid en la calle de Bordadores numero dos Segundo piso y de don Juan Corredor Cotilla, mayor de edad, soltero, del comercio y

vecino de esta ciudad, calle de Santa Rita alta trinita
 y uno para que demane como separamadamente rea-
 men delos buques en que sirvieron los ajustes de los haberes.
 que en ellos dieran y no percibieren y una vez obtenidos
 firmen en ellos la conformidad o reparos a que haya de-
 jar segun proceda reclamando seguidamente los res-
 guardos nominativos, respectivos a los alcances que cada
 uno resultare gestionando despues el pago de estos docu-
 mentos hasta hacerlos efectivos en las oficinas del
 Estado Espanol que corresponda; siendo a lo ver la co-
 lumbia de todos los otorgantes quedan cumplidos por me-
 dio del presente instrumento publico, los poderes Notaria-
 les, Consulares o instancias por medio de cuyos documen-
 tos hayan autorizado a otras personas con anterioridad
 a esta fecha para los mismos fines a que se dirige el presente
 Asilo otorgana la proximidad de los testigos Don Jeronimo Gomez
 y don Leopoldo Gutierrez ambos mayores de edad y resi-
 dentes en esta ciudad a los que da y se confiere
 Hecha que la fecha presente es viernes proximo infrascrito
 bando despues de advertidas todas del derecho que tuviera
 la persona a quien se unian, se ratifican todos los otor-
 gantes en el contenido de la misma, firmando la primera,
 cuarta, quinto y sexto, y haciendo lo los restantes person-
 ages lo hacen a su nro los testigos convengio el juez
 crito bando de todo lo malo y fe: ————— en —————

Mendado = Garcia = Carracedo = vale

Manuel Aluarez y Aluarez

Fran Lago Otero

Pedro Ullano

Julian Ruiz

Jeronimo Gomez

Ramon Cortega
el D

Autentico

El Consul de Espana

Juan Vazquez



cuarentay uno. 45-



Número diez y ocho.

Poder especial.

Se libra la copia del poder especial en la Ciudad de Santiago de Chile el once de Febrero de mil novecientos once ante mí; Don Juan Vancell y Blavería Consul de España en esta residencia en funciones de Notario y en presencia de los testigos que más adelante se expresarán.

Comparece Don Diego Britenes Aborales, natural de Finana, provincia de Almería, de treinta y ocho años de edad, casado, de oficio campesino, residente en el Cobre de esta provincia Subdito español, inscrito en el Registro de este Consulado al número cuantitativo quinientos diez y ocho y con cedula de Nacionalidad de quinta clase expedida en el corriente año, a quien soy fe concreto el cual asegura hallarse en el pleno

uso de sus derechos civiles y teniendo
á mi juicio la capacidad legal ne-
cesaria para otorgar esta Escritura
de mandato dice:

— Que por el presente dia y confiere
Poder especial tan amplio y bastante
como en derecho se requiera y sea ne-
cesario a favor de Don José Piñero ba-
ttido, mayor de edad, casado, re-
sidente en Madrid, para que en su
bre y representacion del otorgante
pueda gestionar en la oficina que
corresponda del Gobierno Español los
ajustes que le corresponde como sa-
gento que fué de la cuarta Compañía
del Segundo Batallón del Regimiento
de Infantería de Simancas número seuen-
ta y cuatro, firmando en él la con-
formidad o reparos segun proceda
á que haya lugar y seguidamente re-
clame el Resguardo nominativo que
corresponda á los alcances que le re-
sulten y una vez obtenido pueda
presentarlo en la Dirección General

cuarentay seis.

de la Deuda y Clases Páginas y cobrar
y percibir el importe del mismo,
pudiendo firmar, instancias, reu-
bos, liquidaciones y cuantas docu-
mentos [que] sean necesarios para
el cumplimiento del presente poder.

Así lo otorga en presencia de los
testigos instrumentales Don Francisco Abad
Vallejo y Don Eduardo Fernández,
ambos mayores de edad, y residentes en
esta Ciudad a los que doy fe conozco.

Sabida que les fué la presente escrita
raporcién infraseúnta leída y despues de ad-
vertidos todos del derecho que tienen a leerla
por si quisieren, al que renuncia, se ratifica
el otorgante en el contenido de la misma y
lo firma con los testigos y enmigo de todo
lo cual doy fe.

Dicengo Bastones

E. Fernández, Francisco Abad

autentico

El Consul de España

Francisco Vanez



cuaranta y siete.



36

Número diez y nueve

Poder especial

Libro 1^a
equia al apodo
tado don
Juan borondo
siguiente
dia de un
atorganamiento

en la Ciudad de Santiago de Cuba a trece
de Febrero de mil novecientos once, ante mi,
Don Juan Vaneel y Blavina, Consul de Espa-
ña en esta residencia, en funciones del No -
tario y en presencia de los testigos que más
adelante se expresaran

Comisarecen Don Ramon Ramos
Tucoguito, aunque en la documentación de
la Guerrilla en que sirvió figura por error
con el segundo apellido cambiado por el de
Edporito, natural de esta Ciudad y vecino de
San Luis, calle de Garcia sin número, de esta
provincia, Soltero, del campo y Guerrillero que
fue de la Guerrilla local de San Luis afecta al
primer Bercio de Guerrillas.

Don Francisco Arroyo, sin segundo apellido,
aunque en la Compañía en que sirvió
lo llamaban Anaya, en vez de Arroyo, in-

dudablemente por error, natural y vecino de esta Ciudad, calle del General La Herca sin numero, Soltero, pescador y Guerrillero que fué de la Compañía movilizada de Bomberos mandada por el Capitán Don Manuel Carrasco, afecta al primer Servicio de Guerrillas.

— Don José Orgez Paez, natural y vecino de esta Ciudad, calle alta de Sagarrá esquina a San Félix, Panadería La Central, Soltero, jornalero y Guerrillero que fué de la Compañía de Voluntarios Movilizados, mandada por el Capitán Don Ramón Cañosa hasta fin de la guerra y afecta al primer Servicio de Guerrillas.

— Don Santiago López Gomila, natural de esta Ciudad y vecino de San Luis de esta Provincia, en la finca de La Picada, Soltero, del campo y Guerrillero que fué de la Segunda Compañía Movilizada del Batallón de Bomberos mandada por el Capitán Don Manuel Carrasco afecta al primer Servicio de Guerrillas.

— Don Venecio Varela Roça, natural de Lamas, Lugo, vecino del Cristo de esta Provincia, en la finca Estado quieto, Solter-

cuarenta y ocho.

ro, del Campo y Guerrillero que fue de la Compañía movilizada de Dos Bocas mandada por el Capitán Don Joaquín Pedraza afecta al primer Servicio de Guerrillas.

— Don Benito Rodríguez Cruzata, aunque en la documentación de la Guerrilla en que sirvió consta como Crusales su segundo apellido, sin duda por error, natural de esta ciudad, vecino de San Luis, calle de Alayo número de esta provincia, soltero, del campo, y Guerrillero que fue de la Guerrilla local de San Luis, afecta al primer Servicio de Guerrillas.

— Don Andrés Meustelier sin segundo apellido, pero que en la Guerrilla en que sirvió lo nombraban con el segundo apellido de Vilas, sin saber por qué, natural de esta ciudad y vecino de la misma calle alta de San Matías número treinta, soltero, del campo y Guerrillero que fue de la tercera Compañía movilizada de Bomberos mandada por el Capitán Don Juan Bravo, afecta al primer Servicio de Guerrillas.

— Don Benigno Font, sin segundo apellido, pero que en la Compañía en que

servicio, le pusieron, sin saber porqué el de Bergues, natural y vecino de esta Ciudad, calle de la Factoría numero diez y seis, soltero, bocelero, y Guerrillero que fué de las Compañías Movilizadas de Bomberos, mandadas por los Capitanes Don Juan Mateos y Don Juan Bravo, afectas ambas al primer Servicio de Guerrillas.

— Todos los expresados comparecientes, a quienes doy fe conozco son mayores de edad, aseguran hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles; y teniendo a juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este Testamento Públco dicen

Que otorgan poder bastante y tan amplio quanto sea necesario a favor de Don Miguel Granta Mollet, mayor de edad, casado, Propietario y vecino de Madrid en la calle de Mordeduras numero dos Segundo piso y de Don Juan Corredor Botilla, mayor de edad, soltero, del Comercio y vecino de esta Ciudad calle de Santa Bárbara treintayuno, para que de mancomun o separadamente reclamen del Servicio de Guerrillas disuelto que se indicay en que servieron los relacionados, los ajustes de los haberes que en efectuenga.

cuarenta y nueve.

que y no percibieren y una vez obtenidos dichos ajustes
presenten ellos la conformidad o reparas segun proceda
firmaandolo, reclamando seguidamente las respectivas
nominaciones respectivas a los alcances que a cada
uno les resulte y gestionen despues el pago de estos
documentos hasta hacerlos efectivos en las oficinas
del Estado. Espero que corresponda siendo a
la vera la voluntad de todos los otorgantes queden
invocados por medio del presente instrumento. He
blido los poderes notariales, consulares o instance,
por medio de cuyos documentos hayan autorizado
a otras personas con anterioridad a esta fecha
para los mismos fines a que se dirige el presente.
Asilo otorgan en presencia de los testigos Don Gerónimo
Gómez Arroyo y Don Ramon Benítez, ambos ma-
yores de edad y residentes en esta ciudad a 15 que
doy fe con cargo. Heida que es la presente docu-
menta por mi firmada en el bozal despues de haber
firmado todos del derecho que tienen a herla por si quisieran
al que renuncian, se ratifican todos los otorgantes
en el contenido de la misma, firmaandola el cuar-
to y quinto y no haciendo lo restantes por no tener
haciendolo a su ruego los testigos conmigo el enfras-
cito de todo lo cual doy fe.

Santiago López Zamora

Fernando Varela

Jeronimo Lamey

Ramón Contreras

Ante mí

Alcaldes de España

Mérida



Cincuenta.



Número veinte

Poder especial

Libro 1^o
copia a otros
gante el mis
mo dia de
su otorga-
miento -

En la Ciudad de Santiago de Cuba a veinte de Febrero de mil novecientos once,
ante mi Don Juan Manuel y Blaveria
Consul de España en esta residencia en
funciones de Notario y un presencia de
los testigos que más adelante se apre-
sarán

Comparaee Don José Sólo Navarro,
natural de Roquetas, provincia de Bara-
goa de cincuenta y ocho años de edad,
de estado viudo, de profesión indus-
trial, residente en esta ciudad, Paseo de
Martí, Subdito español inscripto en el
Registro de este Consulado al número
cuatro mil ciento cuarenta y tres y en
Cedula de Nacionalidad de cuarta clase
expedida en el corriente año, a quien day
se conoce, el cual asegura Mallorca

el pleno uso de sus derechos civiles; y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este instrumento
Público dice

Que por el presente, da y confiere poder especial tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea necesario a favor de su señora hermana Doña Teresa Solé Navarro, mayor de edad, casada con don Francisco Marqués, de profesión sus labores, residente en Tortosa, para que representando la persona, acciones y derechos del otorgante, pueda en nombre del mismo:

Primero: intervenir en las diligencias de inventario, avalúo, liquidación, partición y adjudicación de todos y cualesquier bienes dejados por don José Solé Risa y Doña Rosalina Navarro, padres del compareciente fallecidos en Roquetas, que no puede precisar la fecha.

Segundo: practicar todos aquellos actos que sean necesarios al objeto indicado de la división de los bienes que correspondan al otorgante.

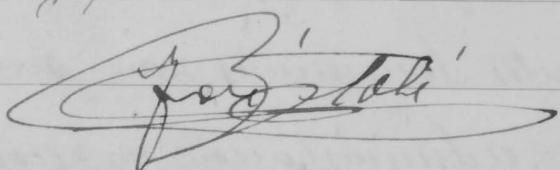
gante, firmando la correspondiente Escritura de particion y cuantos documentos sean precisos en suin de los demás restantes coherederos.

Tercero: para que una vez practicada la division de los bienes expresada, sean inscriptos en el Registro de la Propiedad los que correspondan al aquí presente y una vez verificado, se haga cargo de los mismos, pudiendo en nombre del mismo, administrarlos, cobrar y percibir por arrendamientos cuantas cantidades correspondan al otorgante y satisfacer todas las cargas y contribuciones atrasadas y deudas que estime a bien reconocer, pudiendo firmar, Escrituras públicas, contratos privados, recibos, cartas de pago y cuantos documentos sean precisos para la buena administración y recoger los recibos y resguardos que crea necesarios, facultandola para que pueda exigir y dar cuentas a quien deba darlas o tomarlas y por ultimo para que pueda comparecer en juicio en todas instancias y tribunales, ya como actora ya como demandada en nombre del mismo, pudiendo por tanto promover

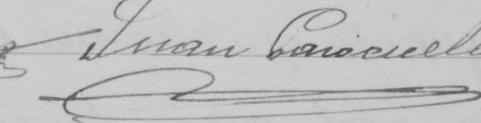
cualquier plíto y los reumos que fueran necesarios, tanto en las cuestiones que pudieran suscitarse en la division de los bienes, como en la administración de los mismos, ventas, arriendos, hipotecas y verificar cuantos actos fueron precisos en materia de jurisdicción voluntaria.

Si lo otorga en presencia de los testigos instrumentales don Juan Borominas Párra y don Juan Paracuello ambos mayores de edad y residentes en esta Ciudad a los que doy fe conoce.

Ylida que los fué la presente escritura por mí y en presencia de los mencionados testigos instrumentales despues de advertidos todos del derecho que tienen a leerla por si mismos al querer nunciar, se ratifica el otorgante en el contenido de la misma y la firma con los testigos y conmigo de todo lo cual doy fe.



Francisco J. Vaca



Juan Paracuellos

Ylida mi

El Consul se respalda

Francisco J. Vaca



Cincuenta y dos.



Número veintiuno

Reatificación de Protesta

En 12 julio

1711 se libró

en la Ciudad de Santiago de Cuba
copia a D. a diez y siete de Febrero de mil nove-
cientos once, ante mi Don Juan Navall
y Blasenio, Consul de España en esta
residencia en funciones de Notario que
presencia de los testigos que más ade-
lante se expresarán:

Comparece Don Luis de Robarau
mayor de edad, Capitán de la ma-
rina mercante con cargo y mando
del Vapor español "Catalina" de
la matrícula de Cádiz, anclado
al presente en este puerto al que ha
llegado en la mañana de hoy
procedente de Barcelona y Escala
del que son sus consignatarios en
esta plaza los Srs L. abascal y Sols.

El Capitán compareciente

a quien dog se couzca asegura hallare
en el pleno uso de sus derechos cívicos;
y teniendo a su servicio la capaci-
dad legal necesaria para otorgar
este Instrumento Públco dí:

Que con fecha once del actual
y ante el Consul de España en
Puerto Rico, otorgó acta de protesta
de averias aconsejadas de las
mareas gruesas y temporales encontra-
dos por el buque de su mando en
su viaje de Barcelona a dicho
puerto de San Juan de Puerto
Rico; que dicha protesta ha ra-
tificada en los Viceconsulados de
España en Mayaguez y Ponce
los días vece y catore del refe-
rido mes y de la Protesta ori-
ginal me exhibe copia certi-
ficada con las notas de ratifi-
cacion expresada

A los efectos del artículo
seiscientos veinticuatro del vigente
Código de Comercio y a fin de que

cincuenta y tres.

no le pare sin que perjuicio portas
aberrias que pudieran resultar en
las mercancias que conduce, ma-
nifiesta al Capitan otorgante que
ratifica en todas sus partes la cita-
da protesta hecha en San Juan
de Puerto Rico quedando protocoli-
zada la presente en el de Yester-
mientos Publicos de este Conulta-
do de su cargo despues de puesta
por mi la correspondiente Vota
de ratificacion en la original
que le devuelvo

Presencian como testigos
instrumentales esta ratificacion
los Senores Don Tomás Arana
y Don Jesus Pardo, ambos ma-
yores de edad, del comercio y
residentes en esta Ciudad a los
que doy fe envergo.

Heida que les fué la presente
Escritura despues de advertidos
todos del Derecho que tienen a
leerla por si quisieren al que re-

nunciam, se ratifica el otorgante
en el contenido de la misma y la
firma con los testigos y conmigo
de todo lo cual doy fe.

Luis de Lobayen

J. Arana

Jesús Pardo

Ante mí

el Consul de España

Juan Vaucellé



cincuenta y cuatro



Víñnero veintidos

Poder para contraer matrimonio

Sel libro 1^a
En la Ciudad de Santiago de Cuba a vein
copia al otor
ticio de Febrero de mil novecientos once,
gante suyo
ante mi, Don Juan Varell y Blaveria,
no dia de
Consul de España en esta residencia en fun-
su otorga ciones de Notario y en presencia de los testi-
miento- gos que más adelante se expresaran.

Conysarece Don Magín Francoli Batols,
natural de San Pedro de Rivas provincia de
Barcelona de cuarenta y un años de edad,
de estado Soltero, del Comercio, hijo legítimo
de Don José y de Doña Elenia, residente en es-
ta Ciudad de Santiago de Cuba en la calle
del Gallo esquina a Europa (la), Subdito
Español inscripto en el Registro de este Con-
sulado al número cuatromil doscientos sesen-
tay seis y con cedula de Nacionalidad de
tercera clase expedida en el corriente año.
a quien doy fe conozco, el cual asegura ha-